ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA".

2. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

Se opta por la contratación de una persona natural con el perfil descrito en el numeral 2.2 del presente Análisis del Sector, lo cual garantiza un manejo inmediato entre la entidad contratante y el contratista responsable de los asuntos relacionados con el objeto contractual, así como una rápida y efectiva atención a las actividades requeridas dentro del mismo.

2.1. Aspectos Legales

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Los soportes jurídicos de la profesión de abogado se encuentran en la ley 1123 de 2007, o también llamado Código Disciplinario del Abogado, el cual contiene los principios generales rectores de la profesión, su ámbito de aplicación, faltas disciplinarias que se generen en el ejercicio de la misma, así como las condiciones jurídicas en que se presenten, deberes profesionales e incompatibilidades del abogado. También encontramos la ley 1905 de 2018, "POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO", siendo ésta la cual estipula, dentro de los requisitos para ejercer la profesión de abogado, la exigencia de certificación del Examen de Estado que para el efecto realice el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), directamente o a través de una Institución de Educación Superior acreditada en Alta Calidad (Artículo 1).

2.2 Aspectos Organizacionales

En el organigrama del ejercicio de la profesión jurídica, nos encontramos principalmente con las entidades judiciales y disciplinarias que la componen, siendo éstas las siguientes:

1. **Consejo Superior de la Judicatura y sus entidades seccionales:** El Consejo Superior de la Judicatura es el órgano que se encarga de vigilar el ejercicio de la profesión de abogado, adelantar los procesos disciplinarios en contra de quienes la desempeñen y sancionar cuando haya lugar. De igual manera y para el ejercicio de estas funciones, cuenta con sus entidades seccionales para descentralizar la vigilancia y control.
2. **Corte Suprema de Justicia:** Alto Juez Colegiado y última instancia dentro de los procesos ordinarios que se adelanten ante la Rama Judicial. Atiende los procesos judiciales de carácter civil-agrario, Familia, laboral, penal y comercial.

Son los jueces y tribunales que conocen de éste tipo de procedimientos los órganos que atienden la primera y segunda instancia, dentro de sus respectivas jurisdicciones municipales, distritales o del Circuito.

3. **Consejo de Estado:** Alto Juez Colegiado y última instancia dentro de los procesos de lo contencioso-administrativo que se adelanten ante la Rama Judicial.
 Son los jueces y tribunales que conocen de éste tipo de procedimientos los órganos que atienden la primera y segunda instancia, dentro de sus respectivas jurisdicciones municipales, distritales o del Circuito.
4. **Corte Constitucional:** Alto Juez Colegiado y órgano de guarda y cumplimiento de la Constitución Política, principalmente dentro de los procesos de acción de inconstitucionalidad, acciones de tutela y control constitucional de las leyes, decretos-ley y decretos legislativos expedidos dentro de la República en los términos de la Constitución Política y leyes vigentes. que se adelanten ante la Rama Judicial.
 Son los jueces y tribunales que conocen de éste tipo de procedimientos los órganos que atienden la primera y segunda instancia, dentro de sus respectivas jurisdicciones municipales, distritales o del Circuito. Todo juez de la República es juez constitucional dentro de los procesos de tutela.

Económico

En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales científicas y técnicas, la cual de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios emitida por el DANE en el mes a mes se puede indicar:

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

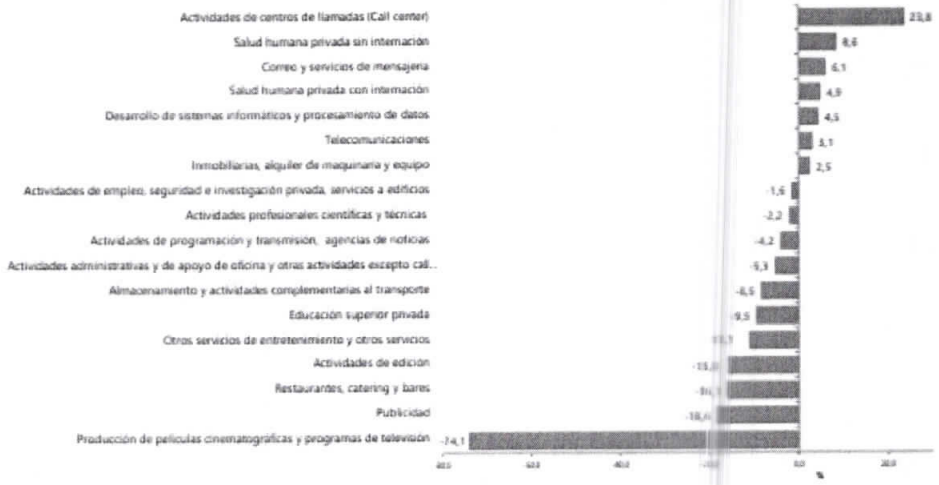
Bogotá
15 de abril de 2021

Boletín Técnico
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Febrero de 2021

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Febrero de 2021

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Febrero 2021p / febrero 2020



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

COM-030-PD-001-r-004 V8

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Boletín Técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Febrero de 2021

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (febrero 2021 / febrero 2020)

En febrero de 2021, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2020.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Febrero 2021[p] / febrero 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-8,5	-6,5	-0,1	-1,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,1	4,9	0,0	1,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-16,1	-15,6	-0,3	-0,2
J	División 58	Actividades de edición	-15,8	-12,0	-2,3	-1,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-74,1	-51,3	-21,7	-1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,2	-4,2	0,1	0,0
J	División 61	Telecomunicaciones	3,1	2,7	0,4	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,5	4,9	-0,3	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	1,2	0,9	0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,2	-1,9	-0,2	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-18,6	-18,2	-0,1	-0,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,6	-1,7	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	23,8	23,9	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,3	4,8	0,0	0,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	-9,5	-8,9	-0,3	-0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,9	5,0	0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	9,2	-0,2	-0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-11,1	-10,3	0,3	-1,1

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Profesional

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades en Derecho, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo del Sector Servicios, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos en nuestra región: Asociación Colegio de Abogados de Risaralda, TOUS Abogados; todas éstas controladas, inspeccionadas y vigiladas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

3. EXPERIENCIA:

¿Cuál es la experiencia que requiere la Administración Municipal de acuerdo con la complejidad del objeto a contratar? .

DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD SE REQUIERE LA SIGUIENTE EXPERIENCIA: experiencia profesional mínima de un (1) año, la cual será demostrada mediante certificación debidamente firmada por el contratante o supervisor del contrato.

4. DATOS HISTÓRICOS:

a. Indicar si el Municipio ha contratado recientemente los servicios requeridos? En caso afirmativo responder el siguiente interrogante:

El Municipio de Dosquebradas, Risaralda, en anteriores vigencias, concretamente en los meses de febrero y marzo del año 2021, contrató los servicios de personal requerido como Prestación de Servicios Profesionales bajo las siguientes condiciones:

b. Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR $	PLAZO	TIPO DE GASTO
Directa	1040 de 2021	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA"	$9.900.000	Tres (3) meses	Inversión
Directa	565 de 2021	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA".	$26.400.000	Ocho (8) Meses	Inversión

c. La necesidad del Municipio fue satisfecha con los procesos de contratación descritos anteriormente?

De acuerdo con la evaluación realizada por los supervisores respectivos en cada vigencia, la necesidad de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Dosquebradas, Risaralda, fue satisfecha con los procesos contractuales anteriores.

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD. INFORMACIÓN PARA AFILIACIÓN A LA ARL

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	RIESGO (X)
Riesgo # 1	Actividades administrativas, abogados, ventanillas de atención al público, contadores, psicólogos, logística centro vida	X
Riesgo # 2	Periodistas, comunicadores, servicios Generales, conserjes, apoyo patios, guardabosques	
Riesgo # 3	Labores de Campo, entrenadores deportivos, operativos de gobierno, encuestadores Sisben, saneamiento, asesoramiento técnico que implica campo	
Riesgo # 4	Conductores, agentes de tránsito, auxiliares de regulación de transito	
Riesgo # 5	Todas las personas con presencia en obra civil (ayudantes, supervisores, maestro de obra, ingenieros)	

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación **El Municipio de Dosquebradas considera que no existen riesgos asociados a la ejecución del contrato que deban ser amparados mediante Garantía.**

Nota: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con el presente estudio previo, para la contratación resultante del mismo, el Municipio de Dosquebradas considera que no existen riesgos asociados a la ejecución del contrato que deban ser amparados mediante Garantía, toda vez que considerando la naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y las condiciones para la ejecución de las mismas, considera este despacho que no comportan riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del contrato resultante.

5. TIPO DE REMUNERACIÓN

Explicar el motivo por el cual se elige, desde el punto de vista de la economía, la eficiencia y la eficacia.

El Municipio de Dosquebradas, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: Pagos parciales vencidos, previo informe de supervisión y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin. Además el contratista presentará el comprobante de pago de seguridad social y la factura y/o cuenta de cobro para su respectivo pago. La anterior forma de pago obedece a que ésta es la forma de pago adecuada y así verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre éstas se verifica la prestación del servicio.

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, se tomó como base y referencia la circular No. 051 del 29 de diciembre de 2020 del Despacho del Alcalde, a través de la cual se imparten instrucciones sobre la determinación del valor de los honorarios para la contratación de Prestación de Servicios y/o de Apoyo a la Gestión, dicha circular explica que los valores establecidos fueron determinados conforme a un análisis de precios del mercado en otras entidades del orden regional, fijando como resultado una tabla de honorarios, la cual constituye un instrumento para establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen las actuaciones de quienes en la actualidad intervienen en la gestión municipal, con el único objetivo de adoptar buenas prácticas contractuales. No obstante en lo que a los Profesionales se refiere, este despacho encuentra conveniente aplicar un incremento gradual basado en los techos presupuestales asignados a la Secretaría de Tránsito y Movilidad.

La siguiente es la tabla de honorarios fijada para la vigencia 2021 en el Municipio de Dosquebradas:

La tabla de honorarios que se adopta es la siguiente:

CATEGORÍA GENERAL - ADMINISTRATIVA	CARACTERÍSTICAS	VALOR 2021
Educación básica, media o bachiller	Sin desplazamiento	1.680.000
Educación básica, media o bachiller	Con desplazamiento (Debidamente justificado)	1.880.000
Técnico	Sin desplazamiento	1.990.000
Técnico	Con desplazamiento (Debidamente justificado)	2.150.000
Tecnólogo o Estudios Universitarios (6 semestres cursados y aprobados)	Con desplazamiento	2.500.000
Tecnólogo o Estudios Universitarios (6 semestres cursados y aprobados)	Sin desplazamiento	2.300.000
Profesional	Con desplazamiento (Debidamente justificado)	3.500.000
Profesional	Sin desplazamiento	3.300.000
Profesional Especializado		4.540.000
Profesional con posgrado (Especializado/Maestría) con actividades de coordinación	Cuando excepcionalmente el contratista deba coordinar metas que impacten directamente el plan de desarrollo "Dosquebradas Empresa de Todos" (Debidamente justificado)	5.390.000
CATEGORÍA SALUD	**CARACTERÍSTICAS**	**VALOR 2021**
Auxiliar Enfermería		$ 2.069.600
Enfermera		$ 3.432.000
Médico		$ 4.340.000
Médico con posgrado		$ 4.890.000
OBRAS E INFRAESTRUCTURA		
CATEGORÍA OBRAS	**CARACTERÍSTICAS**	**VALOR 2021**
Ayudante de obra		$ 1.671.000
Oficial de Obra		$ 2.461.000
Soldador		$ 2.461.000
Fontanero		$ 2.461.000
Maestro de obra		$ 2.685.000
Operador de máquina pesada		$ 2.685.000

Se firma a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año 2021

ROSA MARIA RIVERA CASTAÑO
Secretario de Despacho
Ordenador del Gasto

Fecha de vigencia: 14 de mayo de 2021.